



PAMELA NAVARRO HIDALGO, NOTARIA PUBLICA con oficina en San José Rohrmoser, Centro Corporativo La Nunziatura, CERTIFICA: I) Con vista en el Sistema Automatizado del Registro de Personas Jurídicas, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro que el capital social de **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA** es de doscientos diecinueve millones setecientos cuatro mil trescientos cuarenta y nueve colones, representado por doscientas diecinueve millones setecientos cuatro mil trescientas cuarenta y nueve acciones comunes y nominativas de un colón cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios. II) Que con vista del libro Registro de Accionistas **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA**, el cual se encuentra debidamente legalizado por la autoridad competente, los socios dueños son: a) **INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y cuatro mil noventa y nueve, es dueña de ciento nueve millones trescientas cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de ciento nueve millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta colones; b) **OFECCO, S.A.** cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y un mil doscientos cuarenta y dos, es dueña de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientas noventa y un acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos noventa y un colones; c) **INVERSORA NOGA, S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero diez mil cuatrocientos cincuenta y uno, es dueña de seis millones trescientas cinco mil quinientas quince acciones comunes y nominativas con un valor de un colón cada una que corresponden a un valor facial de seis millones trescientos cinco mil quinientos quince colones; d) **SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN CASTRO Y ASOCIADOS, S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro es dueña de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis colones; e) **CHITIL LTDA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cero ochenta y cinco mil ciento treinta, es dueña de un millón doscientas cincuenta y dos mil trescientas quince acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de un millón doscientos cincuenta y dos mil trescientos quince colones; f) **INVERSIONES DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS S.A.** cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos es dueña de diez millones novecientas ochenta y cinco mil



PAMELA NAVARRO HIDALGO

17560-24949245



1 1 1 2 8 2 4 3

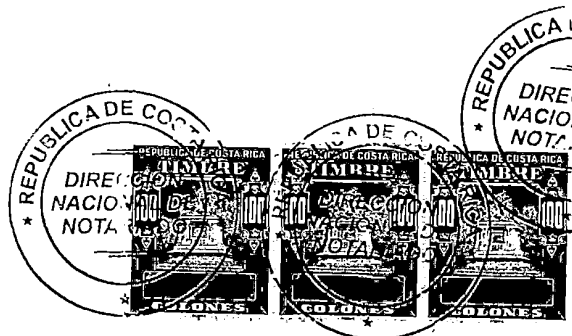


doscientas diecisiete acciones de un colón cada una que corresponden a un valor facial de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete colones; g) CÚMULO DOBLE, S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno es dueña de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete acciones de un colón cada una que corresponden a un valor facial de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete colones; h) INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco es dueña de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho colones. No aparece asiento ulterior que lo modifique la distracción de acciones indicada en forma alguna.

ES CONFORME: Extiendo la presente certificación EN LO CONDUCENTE, la cual corresponde a la certificación número doscientos siete - dos mil doce a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, de conformidad con lo establecido por los artículos ciento diez del Código Notarial y artículo cuarenta y uno siguientes y concordantes de los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado publicados en el Boletín Judicial. Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Lo anterior, para efectos de la legalización de este documento ante las autoridades consulares de la República de Ecuador y para su debido uso en ese país. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley. Firmo en San José, a las diecisiete horas diez minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil doce.-



Julia





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Curridabat, 50 mts Este de la Heladería POPS, Edificio Galerías del Este

San José, Costa Rica

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública **PAMELA NAVARRO HIDALGO**, CÉDULA **111280243**, CARNÉ NÚMERO **17560**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, la citada notaria se haya activa en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintiocho de febrero del año dos mil doce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



DAN.SZ.-



DNN



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

24612192



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: CDD8YBX87OC
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodríguez Jiménez
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 01/03/2012
(On - Le:)

7. Por: Grayland Castro Cantillo Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 12235
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificación
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>



00012209



AB. JANINA PEÑA BRAVO
Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil

DGY FE Que la compulsa procedente compuesta de 41 fojas
es igual a la copia del documento que me fue exhibida.
Guayaquil, 11 FEB 2015



Ab. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA, NOTARIO PUBLICO con oficina en San José Rohrmoser, Centro Corporativo La Nunziatura, CERTIFICA: I) Con vista en el Sistema Automatizado del Registro de Personas Jurídicas, bajo la **CÉDULA DE PERSONA JURIDICA TRES-CIENTO UNO-CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** que el capital social de **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA** es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES**, representado por doscientas diecinueve millones setecientos cuatro mil trescientas cuarenta y nueve acciones comunes y nominativas de un colón cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios. II) Que con vista del libro Registro de Accionistas **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA**, el cual se encuentra debidamente legalizado por la autoridad competente los socios dueños son: **a) INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y cuatro mil noventa y nueve, es dueña de ciento nueve millones trescientas cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de ciento nueve millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta colones; **b) OFFECO, S.A.** cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y un mil doscientos cuarenta y dos, es dueña de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos noventa y un acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos noventa y un colones; **c) INVERSORA NOGA, S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero diez mil cuatrocientos cincuenta y uno, es dueña de seis millones trescientas cinco mil quinientas quince acciones comunes y nominativas con un valor de un colón cada una que corresponden a un valor facial de seis millones trescientos cinco mil quinientos quince colones; **d) SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN CASTRO Y ASOCIADOS, S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro es dueña de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis colones; **e) CHITIL LTDA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cero ochenta y cinco mil ciento treinta, es dueña de un millón doscientas cincuenta y dos mil trescientas quince acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de un millón doscientos cincuenta y dos mil trescientos quince colones; **f) INVERSIONES DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS S.A.** cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos es dueña de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones de un colón cada una que corresponden a un valor facial de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete colones; **g) CÚMULO DOBLE, S.A.** cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-

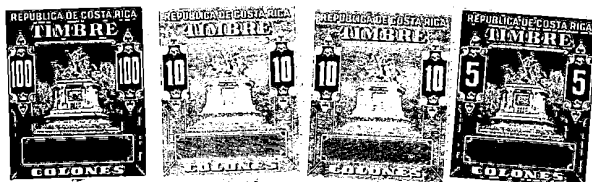
EDUARDO A. CORDERO SIBAJA



E 704. 19347260

doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno es dueña de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones de un colón cada una que corresponden a un valor facial de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete colones; h) INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco es dueña de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho colones. No aparece asiento ulterior que lo modifique la distribución de acciones indicada en forma alguna.*****

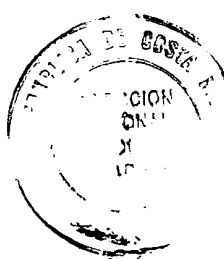
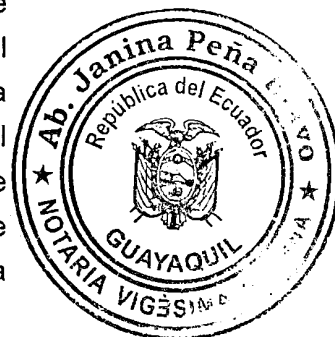
ES CONFORME: Extiendo la presente certificación EN RELACION, la cual corresponde a la certificación número ciento treinta y uno- dos mil diez a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, de conformidad con lo establecido por los artículos ciento diez del Código Notarial y artículo cuarenta y uno siguientes y concordantes de los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado publicados en el Boletín Judicial. Para ser utilizada en la República de Ecuador. Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley. Firmo en San José, a las quince horas cinco minutos del día veintiuno de abril del año dos mil diez.-





Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA 106510003, CARNÉ NÚMERO 6704, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintidos de abril del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



DNN



7 7 6 4 2 2 0 5 9 8

16127809

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Rogelio Hernández M.
De. Gal. de Notariado

SAN JOSE 28 ABR. 2010

Esta autenticación no implica
responsabilidades en cuanto al contenido del document

Max Sandoval A.
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA

AUTENTICACION N° 119/2010

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa
el (la) señor (a, ita): *Max Sandoval A.*

En todas sus actuaciones

PARTIDA ARANCELARIA NL 15 7

DERECHOS RECAUDADOS US\$ 40

LUGAR Y FECHA San Jose 10 MAYO 2010

Koca
ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES



28/04/2010 08:45:39

Oficina: 616 AGENCIA BANCARIA INS
Cajero: 11122288
Documento: 44243131
Formulario:
Motivo:

Moneda de: 1000 COLONES
Cuenta: 001-024-474-2000
MINISTERIO DE HACIENDA

DESEMPLE DE LA TRANSACCION

Efectivo: 1000.00
Valores: 1000.00
Monto: 1000.00
SEISCIENTOS CINCO
EXACTOS

000000



AB. JANINA PEÑA BRAVO
Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil

DOY FE Que la compulsa procedente compuesta de 4
es igual a la copia del documento que me fue exhibida.
Guayaquil,

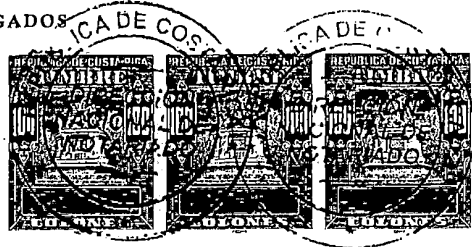
11 FEB 2015



Ab. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



RUCAVADO & RUCAVADO ABOGADOS



PAMELA NAVARRO HIDALGO, NOTARIA PUBLICA CON OFICINA EN SAN JOSÉ ROHRMOSER,

CENTRO CORPORATIVO LA NUNZIATURA, CERTIFICA: Que con vista en la Sección Personas

Jurídicas, del Registro Público al TOMOS setecientos seis, novecientos cincuenta y uno FOLIOS treinta

uno, ciento noventa y dos, ASIENTOS Treinta y siete, y trescientos diecisiete, se encuentra inscrita la

Sociedad domiciliada en San José, Guadalupe, Barrio Turón, diagonal a la Cámara de Comercio de Costa

Rica, denominada "GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA", cédula de Persona

Jurídica número tres – ciento uno- ciento veintitres mil doscientos ochenta y cuatro, la cual tiene un plazo

social de cien años, a partir del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. Asimismo, con

vista en el sistema automatizado de personas jurídicas al tomo trescientos noventa y dos, asiento seis mil

setecientos once, según los cuales el señor ARNALDO JOSE GARNIER CASTRO, mayor, casado una

vez, publicista, portador de la cédula de identidad número uno – quinientos sesenta y tres– quinientos

cuarenta y ocho y vecino de San José es PRESIDENTE con facultades de APODERADO

GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, de la sociedad denominada "GRUPO DE COMUNICACIÓN

GARNIER S.A." con cédula jurídica número uno – tres ciento uno – ciento veintitrés mil doscientos

ochenta y cuatro. Sociedad y personería que se encuentran vigentes al día de hoy. *****

ES CONFORME: Extiendo la presente certificación EN RELACION, la cual corresponde a la

certificación número doscientos ocho - dos mil doce a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, de

conformidad con lo establecido por los artículos ciento diez del Código Notarial y artículo cuarenta y uno

siguientes y concordantes de los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y

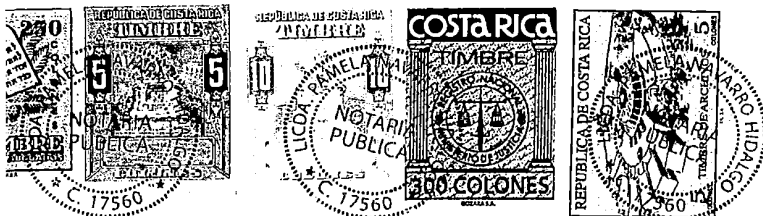
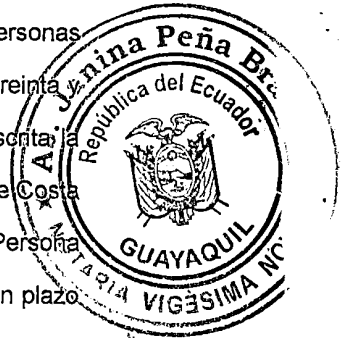
Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado publicados en el Boletín Judicial. Lo

omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Lo anterior, para efectos de

la legalización de este documento ante las autoridades consulares de la República de Ecuador y para

su debido uso en ese país. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley. Firmo en San José, a las

diecisiete horas diecisiete minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil doce.-



[Handwritten signature]



PAMELA NAVARRO HIDALGO



1 75 60 11 2



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Curridabat, 50 mts Este de la Heladería POPS, Edificio Galerías del Este

San José, Costa Rica



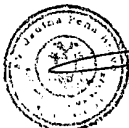
CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública **PAMELA NAVARRO HIDALGO**, CÉDULA **111280243**, CARNÉ NÚMERO **17560**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, la citada notaria se haya activa en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintiocho de febrero del año dos mil doce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



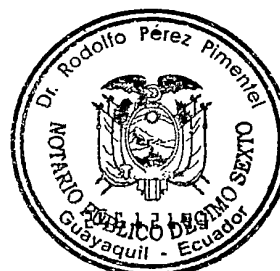
DAN.SZ-

AB. JANINA PEÑA BRAVO
Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil

DOY FE Que la compulsas procedente compuesta de 2 hojas,
es igual a la copia del documento que me fue exhibida.
Guayaquil, **11 FEB 2015**



Ab. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

DNN



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: CDDDXNUG54G
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodríguez Jiménez
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de l'imbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 01/03/2012
(On - Le)

7. Por: Grayland Castro Cantillo Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 12236
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Sceau)



10. Firma:
(Signature - Signature)

[Firma manuscrita]

Nombre del titular: GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificación
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

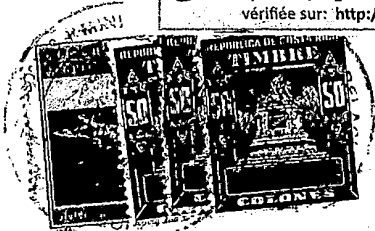
00012210

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>



"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformado por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de dos (2) fojas es exacta al documento que se me exhibe: **06 JUN. 2012**
Guayaquil, _____

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

